

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 67659

Ref. Expediente N° NC2018/0013986

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de diciembre de 2018, con el N° NC2018/0013986, por Essity Hygiene and Health Aktiebolag, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “VELO ACONDICIONADOR, DÉRMICO, ÍNTIMO, QUE COMPRENDE UN MATERIAL NO TEJIDO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2016/050655 del 28 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 849 el 18 de enero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 200572, notificado por fijación en lista el 30 de abril de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0013986 el 3 de agosto de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado NC2018/0013986 el 21 de diciembre de 2018.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 32 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013986 del 21 de diciembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una prenda íntima o velo que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2008147264, en que la prenda íntima o velo comprende fibras no absorbentes sobre el lado del velo que estará en contacto con la piel y tienen una aspereza desde 0.1 hasta 10 dtex; donde las fibras y/o el material no tejido se revisten con una composición lubricante al menos en el lado del velo que estará en contacto con la piel. Estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ellas, se evidencia el efecto evitar o mitigar los problemas que pueden surgir después del retiro de vello púbico de la zona en V. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 67659

Ref. Expediente N° NC2018/0013986

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 32 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“VELO ACONDICIONADOR, DÉRMICO, ÍNTIMO, QUE COMPRENDE UN MATERIAL NO TEJIDO”

Clasificación IPC: A61K 9/70, A41B 9/12, A61F 13/472, A61F 13/551, A61F 13/84, A61L 15/20.

Reivindicación(es): 1 a 32 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0013986 el 21 de diciembre de 2018

Titular(es): Essity Hygiene and Health Aktiebolag.

Domicilio(s): Mölndals bro 2 GOTEBORG SE- 405 03 VASTRA GOTALAND SUECIA.

Inventores: Shabira ABBAS, Chatrine STRIDFELDT, Karin ALENIUS, Magdalena HÖRLE.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2016/050655 **Fecha:** 28 de junio de 2016.

Vigente desde: 28 de junio de 2016 **Hasta:** 28 de junio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a Essity Hygiene and Health Aktiebolag, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

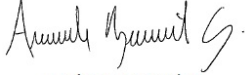
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020



Resolución N° **67659**

Ref. Expediente N° NC2018/0013986



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.10.26
17:01:16 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

